

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018014800 DE 11 de Abril de 2018
Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20071650 **RADICACIÓN:** 20181065869 **FECHA:** 06/04/2018
REGISTRO SANITARIO: RSAV02138413 **VIGENCIA** 21/01/2024

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013038463 de 19 de Diciembre de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No RSAV02138413 para fabricar y vender el producto LECHE CONDENSADA AZUCARADA SEMIDESCREMADA. MARCA: NESTLÉ® Y/O LA LECHERA® a favor de NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución N° 2014013507 del 15 de Mayo de 2014, el INVIMA Autorizo 1. Adición de presentaciones comerciales

Mediante resolución N° 2015002640 de 28 de Enero de 2015, el INVIMA autorizo 1. Adición de la siguiente marca comercial, quedando en adelante: NESTLÉ® Y/O LA LECHERA® Y/O LECHERITA® 2. Adición a la composición del producto: Receta 2: LECHE FRESCA Y AZÚCAR. 3. Adición de la siguiente presentación comercial, quedando en adelante: 10g, 20g, 25g, 30g (embalaje flexible), 150g (bolsa plástica 30*5), 100g, 395g, 400g (Hojalata); 100g, 300g, 330g, 420g, 470 g, 800g (Doypack) y 4.5 Kg (Flexible).

Mediante resolución N° 2016010980 de 4 de Abril de 2016, el INVIMA autorizo · Adición de presentación comercial: 10g, 20g, 25g, 30g (embalaje flexible) 150g y 180g (Bolsa Plástica); 100g, 395g, 400g (hojalata); 100, 300, 330g, 420g, 470g, 800g (Doypack) y 4 kg(flexible)

Mediante Resolución No. 2017001873 del 20 de Enero de 2017, el Invima autorizó: 1. Adición de presentación comercial : 90g, 180g, 1185g.

Que mediante escrito radicado bajo el número 20181065869 de fecha 06/04/2018, el Señor PHYLLIS GLEISER, actuando en calidad de Apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial

CONSIDERANDO

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución N° 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el **Invima** para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2013038463 fecha 19/12/2013 que concedió Registro Sanitario número RSAV02138413 para FABRICAR Y VENDER, el producto LECHE CONDENSADA AZUCARADA SEMIDESCREMADA. , marcas NESTLÉ® Y/O LA LECHERA® Y/O LECHERITA® a favor de NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

En el sentido de autorizar:

1. Adición de presentación comercial: **320g.**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018014800 DE 11 de Abril de 2018

Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 11 de Abril de 2018

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Coordinadora. Ing. Lady Leonella Ortiz. Proyectó: Francy K. Torrado